



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA REGIONAL SANTA ANA



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

A LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE SANTIAGO DE LA FRONTERA (EMAPSAF), DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



SANTA ANA, 8 DE MARZO DEL 2017.



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN	1
3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
4. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	8
6. CONCLUSION DEL EXAMEN	8
7. RECOMENDACIONES	8
8. PARRAFO ACLARATORIO	8



**Señores
Junta Directiva
Empresa Municipal de Agua Potable
de Santiago de la Frontera (EMAPSAF)
Departamento de Santa Ana.
Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.
Presente**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 numeral 9 y artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente, así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base en el Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Regional Santa Ana, emitió Orden de Trabajo No. 90/2016 de fecha 14 de diciembre del año 2016, para realizar Examen Especial a los Ingresos y Egresos de la Empresa Municipal de Agua Potable de Santiago de la Frontera (EMAPSAF), departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

2.1. OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión que contenga los resultados del Examen Especial a los Ingresos y Egresos de la Empresa Municipal de Agua Potable de Santiago de la Frontera (EMAPSAF), departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Constatar que los ingresos percibidos en concepto de la prestación de los servicios de agua potable y otros, hayan sido contabilizados y depositados oportunamente en cuentas bancarias de la EMAPSAF.
- b. Comprobar la legalidad de los documentos de egreso de los bienes y servicios adquiridos, verificando que fondos hayan sido utilizados en las actividades de EMAPSAF. conforme al presupuesto aprobado y hayan sido contabilizados.
- c. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



2.3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro alcance consistió en efectuar un Examen Especial de naturaleza financiera y de cumplimiento legal, a la documentación que respalda los Ingresos y Egresos de la Empresa Municipal de Agua Potable de Santiago de la Frontera (EMAPSAF), departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. Nuestro examen fue desarrollado con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

INGRESOS

1. Con respecto a los ingresos percibidos por el servicio de agua potable, verificamos lo siguiente:
 - a) Cuantificamos mensualmente los montos percibidos en colecturía y lo contabilizado. (artículo 41 de los Estatutos de EMAPSAF).
 - b) Cuantificamos los montos depositados en cuentas bancarias a nombre de la EMAPSAF y cotejados con los montos contabilizados. (artículo 41, literal a) de los Estatutos de EMAPSAF).
 - c) A los montos de ingresos percibidos los comparamos con los montos depositados en cuenta bancaria de EMAPSAF, y no hubo diferencia. (artículo 42, literal a) de los Estatutos de EMAPSAF).
 - d) Verificamos las fianzas del Tesorero y Colectora. (artículo 42 literal b) de los Estatutos de EMAPSAF).
 - e) Verificamos la adecuada contabilización de los ingresos. (artículo 52 de los Estatutos de EMAPSAF).

EGRESOS

2. A la muestra seleccionada de planillas de salarios, verificamos lo siguiente:
 - a) Tabulamos los gastos en personal a examinar (salarios) y verificamos que se hayan cancelado con cheque bancario emitido a nombre del empleado, verificando cálculos de descuentos conforme a la normativa legal (artículo 44 de los Estatutos de EMAPSAF).



- b) Indagamos que los descuentos efectuados hayan sido calculados conforme a lo establecido en las leyes pertinentes y que se hayan remitido a las entidades correspondientes. (artículos 44 del 47 del Reglamento para la Aplicación del ISSS), artículo 33 Ley ISSS, artículo 65 Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 156 Código Tributario.

3. Además verificamos lo siguiente:

- a) Verificamos si las Normas Técnicas de Control Interno (NTCIE) fueron aprobadas por autoridad competente y publicadas en el Diario Oficial. Ley de la Corte de Cuentas de la República Artículo 26.
 - b) Examinamos las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2015, Estatutos Art 50.
 - c) Obtuvimos el inventario de activo fijo y verificamos la existencia de los bienes de mayor valor.
 - d) Verificamos si se presentó información relacionada con ingresos y egresos al Concejo Municipal de Santiago de la Frontera. Estatus Art 47
4. Tabulamos los pagos realizados al Auditor Interno y verificamos el Plan Anual de Trabajo y si fue remitido a la Corte de Cuentas de la República, el Acuerdo de Contratación, cumplimiento de cláusula del Contrato de Auditoria Interno, Informes de auditoría de año 2015 y la documentación de soporte de la auditoria, conforme a NAIG Artículos 21, 22, 114 y 126 y artículos. 36, 37 y 38 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.
5. Verificamos los honorarios pagados de auditoria externa y analizamos el servicio prestado por el auditor, el acuerdo de contratación, Contrato, Registro en la Corte de Cuentas de la República, cumplimiento de Cláusula del Contrato de Auditoria Externa, Informes de auditoría de 2015 y el cumplimiento de los artículos 38 y 39 de la Ley Corte de Cuentas de la República.

4. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. EMAPSAF NO CUENTA CON NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO APROBADAS

Comprobamos mediante la revisión de aspectos legales y evaluación de control interno, que la empresa EMAPSAF no cuenta con Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) aprobadas por la Junta Directiva y remitidas a la Corte de Cuentas de la República. Las NTCIE fueron elaboradas en diciembre de 2015 por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República en auditoría anterior.



El artículo 39 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República, vigente desde el 29 de septiembre de 2014, Diario Oficial 180, tomo 364, establece: “Con base en las presentes normas, cada institución elaborará un proyecto de normas específicas para su sistema de control interno, de acuerdo con sus necesidades, naturaleza y características particulares, para lo cual contará con un plazo no mayor de un año, contando a partir de la vigencia del presente Decreto. El proyecto deberá ser emitido a la Corte de Cuentas a efecto de que sea parte del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas para cada institución, que emita esta corte”.

El manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos de EMAPSAF, Unidad de Consejo Directivo, Descripción de las Funciones, inciso cuarto establece: “Promover la elaboración de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, Planes, Programas, Proyectos, Instrumentos Administrativos y presupuesto de la empresa y presentarlos para su aprobación al Concejo Municipal.”

La deficiencia se originó debido a que la Junta Directiva es un organismo administrador de EMAPSAF, elaboró las NTCIE y no gestionó la aprobación de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas para posteriormente remitirlas a la Corte de Cuentas de la República.

Como consecuencia, la Empresa, no contó con una herramienta de control interno legalmente aprobada y direccionada hacia el cumplimiento de los objetivos de la misma, y que le garantice razonablemente la salvaguarda de los activos, la identificación de riesgos y su mitigarlos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 13 de enero de 2017, firmada por la Junta Directiva de EMAPSAF manifestaron “que si cuenta con Normas Técnicas de Control Interno Específicas y estas fueron presentadas a la Junta Directiva para su aprobación, posteriormente en auditoría realizada por la Corte de Cuentas del ejercicio 2014, fueron observadas, por lo que se presentaron a la Corte de Cuentas, esto según nota de fecha 16 de Diciembre 2015.”

En nota de fecha 19 de febrero de 2017, posterior a la lectura del borrador de informe, firmada por la Junta Directiva de EMAPSAF, manifiesta: “Que sí existe el acuerdo de aprobación de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, luego agregó lo que antes está descrito de lo comentado”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de haber revisado y analizado los comentarios y la documentación presentada como respuesta a la deficiencia, determinamos que las Normas Técnicas



de Control Interno Especificas presentada al Jefe de Equipo de Auditores de la Corte de Cuentas que auditaron el año fiscal 2014 según nota de fecha 16 de diciembre de 2015, no están aprobadas y a la fecha aún sigue igual, es decir sin acuerdo de aprobación y sin publicación en el Diario Oficial; por tal razón la observación se mantiene.

Después de revisar y analizar los comentarios del 19 de febrero de 2017, no aportó nuevos elementos, excepto que existe acuerdo de aprobación de las Normas Técnicas de Control Interno, pero no fue agregado a tales comentarios, por lo anterior la observación se mantiene.

2. DIFERENCIAS NO CONCILIADAS ENTRE LO FÍSICO Y CONTABLE

- a) Comprobamos que para el año fiscal de 2015, se utilizaron las cuentas bancarias número [REDACTED] de Candelaria de la Frontera y [REDACTED], los saldos de dichas cuentas no fueron conciliadas con los contabilizados y presentan una diferencia de \$ 275.68.

Cuenta / Banco	Montos
Saldo según cuenta de ahorro número [REDACTED] al 31 de diciembre de 2015	\$ 23,936.84
Saldo según cuenta corriente número [REDACTED] al 31 de diciembre de 2015	\$ 6,910.98
Total estados de cuenta	\$ 30,847.82
Saldos según contabilidad al 31 de diciembre de 2015	\$ 31,123.50
Diferencia al 31 de diciembre de 2015	\$ 275.68

- b) Comprobamos mediante revisión de control de activo fijo y lo contabilizado de la empresa EMAPSAF, que al 31 de diciembre de 2015 existe una diferencia y se detalla a continuación:

Monto según Control de Activo Fijo al 31/12/2012	\$ 6,736.83
Saldo según Contabilidad al 31/12/2015	\$ 12,395.02
Diferencia	\$ 5,658.19

El artículo 50 de los Estatutos establece: "En complemento a los registros contables, EMAPSAF establecerá y llevara registros auxiliares para el control de usuarios, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y de activos fijos y otros que considere necesarios para el control de operaciones financieras y bienes patrimoniales"

Manual Técnico SAFI, Normas Sobre Control Interno Contable C.3.2 Numeral 6 establece: "Durante en el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente



respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otra medida de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos de carácter institucional”.

La deficiencia se originó debido a que el Contador de EMAPSAF no concilió los saldos de las disponibilidades de fondos y activo fijo y además la Junta Directiva no actualizó el inventario de activo fijo.

La falta de conciliación de los recursos de EMAPSAF generó una diferencia de \$5,933.87 contabilizados de más al 31 de diciembre de 2015, en cuentas bancarias \$275.68 y en bienes de activo fijo \$ 5,658.19.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 13 de enero de 2017, firmada por la Junta Directiva de EMAPSAF, manifiesta que “a) La diferencia mencionada en los saldos de las cuentas bancarias y los registros contables esto se presume que es debido a la falta de elaboración de conciliaciones bancarias por parte del Contador. b). La falta de un levantamiento físico del activo fijo es la causa de la diferencia informada, pues la Junta Directiva acordó formar un equipo de trabajo para su levantamiento y actualización, pero esto no se realizó, pero se levantará el inventario físico y posteriormente será presentado.”

En nota de fecha 13 de febrero de 2017, firmada por el [REDACTED], [REDACTED], quien manifestó que; “A esto puede mencionar que los saldos de las cuentas bancarias mencionadas no fueron conciliadas durante el período 2014 y que mi contratación se dio hasta el 01 de febrero de 2015, por lo que los saldos de las cuentas no pudieron ser conciliadas debido a que la Contadora Anterior no realizó las respectivas conciliaciones bancarias 2014, por lo que mi trabajo se basó en el registro de las transacciones financieras ocurridas durante el período 2015.”

Con respecto al literal b), “como menciona el informe de los auditores, se realizó una verificación física de los elementos que conforman las propiedades, planta y equipo en la que se pudo constatar tal diferencia, sin embargo el saldo presentado en la respectiva cuenta en el saldo histórico que estaba reflejado hasta el 31 de diciembre de 2014, por lo que al no realizarse un inventario físico por parte de la administración, presenta un valor que es mucho mayor que el inventario físico. Sin embargo se realizó una revisión para determinar los elementos que conforman históricamente la cuenta propiedad, planta y equipo y se pudo determinar que la diferencia corresponden a una obra realizada por \$7,192.69, tal y como se puede verificar en los balances de comprobación correspondientes, a los meses de mayo y junio de 2009, así como también al detalle de las compras de mobiliario y equipo contabilizados históricamente. Cabe mencionar que el examen de los auditores se basó en un inventario físico practicado en 2012 y no se tomó en cuenta el valor histórico de los elementos de propiedad, planta y equipo, sino solo les asignaron valores a las herramientas y



mobiliario y equipo pertenecientes a la asociación, de ahí que existan diferencias en los montos reflejados en la contabilidad.”

En nota de fecha 19 de febrero de 2017, firmada por la Junta Directiva de EMAPSAF, manifiesta: “Que Con Respecto a las diferencias del control de Activo Fijo y lo contabilizado mencionamos que el inventario físico tomado de base por los auditores corresponden al mobiliario y equipo en uso y herramientas y repuestos que aún se encuentran en uso, así como algunas herramientas cuyo valor no está incluido en la cuenta de bienes depreciables, sin embargo, al realizar una revisión de los saldos históricos de la cuenta de bienes depreciables se pudo comprobar que los montos que constan dicha cuenta han incluido el valor de Obras realizadas en la zona de bombeo que fueron reconocidas como parte de los recursos de la Empresa porque incrementan el valor de la Empresa, el valor de las obras ejecutadas en el periodo 2009 asciende a la cantidad de \$7,192.69 y se puede comprobar mediante los balances de comprobación de los períodos de mayo y junio 2009. por lo que tal y como pudo ser comprobado por los Auditores los valores del mobiliario, maquinaria y equipos diversos así como también las obras de infraestructura se encuentran contabilizadas en la cuenta Propiedades, Planta y Equipo a partir del 01 de enero de 2015.”

Anexamos copia de balance de comprobación de mayo y junio 2009 y copia de registro histórico de la Cuenta de propiedades, planta y equipo, copia del inventario 2012 que fue tomado de base por los auditores para la revisión.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de haber analizado los comentarios de la administración en las cuales y se comprometieron realizar el inventario de activo fijo y presentarlo a esta oficina, por ello la observación se mantiene.

Después de haber analizado los comentarios presentados el 13 y 19 de febrero de 2017 por el [REDACTED] y el Consejo Directivo, consideramos que la deficiencia no fue desvirtuada debido a lo siguiente:

- a) El Contador comentó que no hubo conciliación de datos de las cuentas bancarias durante el 2014, tampoco lo hubo en el 2015 y el trabajo del Contador se fundamentó en la contabilización de las transacciones financieras ocurridos en el año 2015. Similares comentarios presentó la Junta Directiva. Por lo anterior, la observación se mantiene.
- b) las diferencias en los bienes de activo fijo, se generaron por la falta de conciliación de la existencia de bienes contra lo contabilizado y la diferencia indicada por el [REDACTED] de una obra realizada por \$7,192.69 en mayo y junio de 2009, está contenida en el detalle de bienes contabilizados al 31 de diciembre de 2012, por \$12,395.02. Además los \$7,192.69, mostrada en un balance de comprobación al 31 de mayo de 2009 y al 30 de junio de 2009, no apareció dicha cantidad y tampoco aparece como gasto o en la cuenta de capital. La Junta Directiva comentó que el valor de algunos bienes no está incluido en

el inventario revisado por los auditores, pero tampoco presentaron un inventario actualizado al menos al 31 de diciembre de 2015 y agregaron los mismos documentos presentados por el Contador. Por lo anterior, la observación se mantiene.

5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

No hubo seguimiento, debido que el Informe de Examen Especial a los Ingresos y Egresos de la Empresa Municipal de Agua Potable de Santiago de la Frontera (EMAPSAF), departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, realizado por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones.

6. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

Con base en los resultados del Examen Especial a los Ingresos y Egresos de la Empresa Municipal de Agua Potable de Santiago de la Frontera (EMAPSAF), departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; concluimos que excepto por las deficiencias citadas en el numeral 4 de este informe, cumple con aspectos legales y técnicos aplicables.

7. RECOMENDACIONES

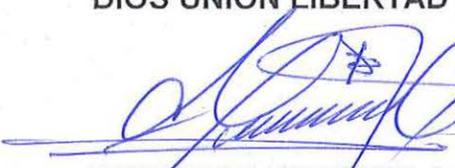
El presente borrador de Informe Examen de Especial, no contiene recomendaciones.

8. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos y Egresos de la Empresa Municipal de Agua Potable de Santiago de la Frontera (EMAPSAF), departamento de Santa Ana, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y ha sido elaborado para ser comunicado a la Junta Directiva y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 8 de marzo de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD




**DIRECTOR INTERINO ADHONOREM
REGIONAL SANTA ANA.**

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”.